

**Precios de suscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

**Precios de suscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
 (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Jefatura de Obras públicas*

**AGUAS**

D. José del Río Rojas, vecino de Segovia, solicita la inscripción definitiva, a su nombre, en los registros de aprovechamientos de aguas públicas Central y Provincial, del aprovechamiento hidráulico que dicho señor posee, consistente en un molino harinero, situado en las márgenes del río Cerquilla, en término municipal de Cuéllar, conforme a lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918; habiendo sido presentados los datos y documentos que el interesado ha creído oportunos para definir completamente el aprovechamiento y justificar sus derechos.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados, ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, o ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, debiendo dar cuenta dicha Alcaldía a este Gobierno civil una vez terminado dicho plazo, en término de seis días; del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

Segovia, 7 de Diciembre de 1925.

*El Gobernador,*

**ANTONIO MAZARRASA**

**Junta Provincial de Abastos**

**Imposición de multas**

De conformidad a lo dispuesto en el reglamento de 31 de Diciembre de 1923, se publican en este periódico oficial las que se han impuesto desde el 17 de Noviembre último al 5 del mes actual:

A D. Francisco Bartolomé Llorente, de Segovia, 50 pesetas por venta de leche aguada.

A D. Valeriano Quintana San Juan, de Segovia, 50 pesetas por id. id.

A D.<sup>a</sup> Elvira López Navarro, de Segovia, 50 pesetas por id. id.

A D. Lorenzo Muceta Gutiérrez, de Segovia, 100 pesetas por expender café con mezcla de archicoria.

A D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, de Segovia, 50 pesetas por id. id.

A D. Dionisio Bartolomé Llorente, de Segovia, 100 pesetas por venta de leche aguada.

A D. Valentin Fernández Fernández, de Segovia, 75 pesetas por expender café con mezcla de archicoria.

A D. Feliciano Bermejo Alvaro, de Segovia, 50 pesetas por id. id.

A D. José Carretero Vera, de Segovia, 250 pesetas por negarse o comprar trigo.

A D. Antonio Escorial Herrero, de Segovia, 250 pesetas por id. id.

A D. Manuel García Gómez, de Segovia, 250 pesetas por id. id.

A D. Bernabé Escorial Herrero, de Turégano, 260-17 pesetas, por comprar trigo a menor precio del de tasa.

A D. Antonio Sanz Escorial, de Turégano, 331-40 pesetas, por id. id.

A D. Domingo Hernanz Calle, de Segovia, 10 pesetas por no presentar las relaciones juradas de fin de Noviembre último.

A D. Celestino de San Frutos, de Segovia, 50 pesetas por venta de leche aguada.

Segovia, 7 de Diciembre 1925.

*El Gobernador-Presidente,*

**ANTONIO MAZARRASA**

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, los servicios que también se indicarán,

correspondientes a fin de Noviembre último, he tenido abien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el artículo 274 del Estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de *veinticinco pesetas*, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

*Señores Alcaldes a que se refiere esta orden*

**ZONA DE LA CAPITAL**

**Por no cumplir el servicio de existencias y precios medios**

Garcillán  
 Ortigosa del Monte  
 Sauquillo de Cabezas

**Por no cumplir el servicio de trigo**

Carbonero de Ahusín

**Por no cumplir el servicio de aceite**

Cabañas de Polendos  
 Ortigosa del Monte

**ZONA DE CUELLAR-SANTA MARIA DE NIEVA**

**Por no cumplir el servicio de existencias y precios medios**

Laguna Rodrigo  
 Santiuste de San Juan Bautista  
 Segovia, 10 de Diciembre de 1925.

*El Gobernador-Presidente,*

**ANTONIO MAZARRASA**

**Diputación Provincial**

**PRESIDENTE**  
 A partir de la publicación de la presente circular y por término de

quince días, queda abierto el pago en la Depositaria de fondos de esta Corporación del aumento gradual de sueldo de los señores Maestros de la provincia correspondiente al año 1916.

Por igual tiempo será satisfecho el aumento gradual de sueldo correspondiente a años anteriores al de 1916 y que tengan sin percibir los interesados.

Los que por primera vez figuran en la nómina tendrán que presentar la copia del título administrativo acompañada de éste para su comprobación.

Los herederos de los fallecidos acreditarán su derecho con la copia del testamento, declaración judicial de herederos o información testifical administrativa con arreglo al Real decreto de 24 de Mayo de 1891.

Es requisito indispensable para el percibo, la exhibición de la cédula personal, y los que den autorización para el cobro harán en ésta la reseña de la cédula, haciendo constar fecha de la expedición, número y clase.

Ruego a los señores Maestros tengan muy en cuenta las precedentes advertencias para facilitar el pago.

Segovia, 9 de Diciembre de 1925.—*El Presidente,* Segundo Gila.

**Comisión Provincial**

No habiéndose presentado proposición alguna para optar a los suministros de harina de trigo y carbón de encina para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante tres meses, prorrogables por otros tres a voluntad del abastecedor y esta Corporación; la misma en sesión de 2 del corriente ha acordado anunciar de nuevo la adquisición de dichos suministros bajo el mismo tipo y condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 131 correspondiente al día 2 de Noviembre último, presentándose las proposiciones que al efecto se formulen en el Negociado de Beneficencia de esta Corporación

durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial.

Segovia, 9 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Segundo Gil. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

INTERVENCION

Ejercicio de 1925 a 1926.—Mes de Diciembre de 1925

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Table with 2 columns: CAPITULOS and Pesetas Cts. Rows include Obligaciones generales, Representación provincial, Vigilancia y Seguridad, Bienes Provinciales, Gastos de recaudación, Personal y material, Salubridad e Higiene, Beneficencia, Asistencia social, Instrucción Pública, Obras Públicas y Edificios provinciales, Tránsito de obras y servicios públicos del Estado, Montes y Pesca, Agricultura y ganadería, Crédito provincial, Mancomunidades interprovinciales, Devoluciones, Imprevistos, Resultados, and a TOTAL row.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1925.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 2.º de Diciembre de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 sobre propios COMUNIDADES

Venciendo el 31 de este mes el segundo trimestre de 1925-26, esta Administración recuerda a las Comunidades de esta provincia que según lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Julio de 1897 y 21 de Diciembre de 1922, tienen la obligación de remitir a esta Oficina en los quince primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por dicho concepto en el trimestre actual; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado ingreso alguno, deberán mandar igualmente las certificaciones negativas, haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones dichas la necesidad de presentar unidos los recibos de la contribución que detuzcan de las comunidades que figuran recaudadas en el trimestre; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto sin tener en cuenta la cantidad que representan los citados recibos.

Segovia, 9 de Diciembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos. Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y presidentes de Corporaciones de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de las citadas entidades, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; debiendo advertirles que en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos negativos haciéndolo así constar.

Segovia, 9 de Diciembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración. Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablada por don Victoriano Heredero Pérez, ante este Ministerio, frente a la destitución del recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Veganzones, el cual venía desempeñando.

La Junta, en sesión celebrada en 29 de Octubre del año corriente, ha acordado: Confirmar la destitución de D. Victoriano Heredero Pérez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Veganzones, de esa provincia, decretada por ese Gobierno civil en providencia dictada con fecha 17 de Enero de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, T.ª G.ª

Cámara Oficial Agrícola provincial

A los Ayuntamientos CIRCULAR

No habiendo enviado, varios Ayuntamientos la certificación con relación al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de los contribuyentes por cuotas superiores a 25 pesetas, que por la Presidencia de esta Cámara se les tenía interesada en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 120, correspondiente al día 7 de Octubre del año actual, he de recordar por medio de la presente, a esos Ayuntamientos no lo hayan verificado, que pueden hacerlo durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente; en la inteligencia de que, si expirado dicho plazo, que para alguno si cumplimentarlo, se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que les imponga la sanción a que diere lugar.

Segovia, 9 de Diciembre de 1925.—El Presidente, P. A.ª Antonio Sanz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

Cumpliendo orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, se avisa por la presente Circular a todos los Alcaldes y Presidentes de Comunidades propietarias de montes comprendidos en el Catálogo de los de utilidad pública que una Real orden del Ministerio de Fomento publicado en la Gaceta del día 5 del actual, dispone que no pueden ser nombrados Ingenieros de Montes de los Ayuntamientos y entidades municipales los Ingenieros que estén al servicio del Estado.

Segovia, 7 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marceño Negro.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

ANUNCIO

Relación de los términos municipales para los cuales se aprobó por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, los Avances Catastrales de los mismos, los cuales dejan de contribuir por cupo pasando a hacerlo por cuota y para los que terminó el plazo de reclamaciones ordinarias.

PARTIDO DE SEGOVIA

Escarabajosa de Cabezas.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Melque de Carcos y Juarros de Voltoya.

PARTIDO DE SEPÚVEDA

Gallegos.

Segovia, 7 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Yanguas de Eresma

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación de 6.622 pinos a vida y 870 a muerte y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo del proyecto de ordenación del monte denominado «El Rasero y Valdelaguna» núm. 174 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, perteneciente a estos propios, bajo las condiciones de los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El tipo señalado para la subasta es el de 82.483,30 pesetas en el quinquenio, y tendrá lugar a las doce del día cuatro de Enero próximo en la sala de este Ayuntamiento, presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y del miembro de la Comisión municipal permanente que la misma designe, haciendo fe un Notario conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y en el 162 del Estatuto municipal. Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán todos los días laborables desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento de 2 de Julio de 1924 citado, en papel de una peseta y sello provincial y con arreglo al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la Caja municipal o en la general de

Depósitos el cinco por ciento de la tasación de una anualidad, y el remanente impondrá como fianza el diez por ciento del importe total de la subasta.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm..... por la Alcaldía de este pueblo y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo del proyecto de ordenación del monte denominado «El Rasero y Valdelaguna» núm. 174 de estos propios a lo que dicho anuncio se refiere, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en las condiciones estipuladas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Yanguas de Eresma, 10 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El día 2 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo del proyecto de ordenación del monte denominado «Pinar Viejo», «Cañiza» y «Carpintero», número 57 y 58, pertenecientes a los propios de este pueblo.

El número de pinos que han de resinarse a vida es el de 7.710, siendo el tipo de tasación, por cada cien pinos y año, de cien pesetas, y 1.100 a muerte, siendo el tipo de tasación, por cada cien pinos y año, cien pesetas; por un periodo de cinco años, representando en conjunto estas tasaciones el importe íntegro del aprovechamiento de resinación, que asciende a cuarenta y cuatro mil cincuenta pesetas, 44.050 pesetas, en el referido quinquenio y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, con sujeción a la fórmula que aparece al final, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de depósitos o Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, o sean 2.202 pesetas, 50 céntimos, y el remanente prestará fianza definitiva en metálico, o valores del Estado por valor de 8.810 pesetas, equivalente a veinte por ciento de referido tipo; admitiéndose las proposiciones todos los días laborables de diez a doce, desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL anterior en que se verifique la subasta.

Villaverde de Iscar, 8 de Diciembre de 1925.—El Alcalde accidental, Moisés Arqueros.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Segovia, número... del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de la resinación de 7.710 pinos a vida y 1.100 pinos a muerte, por un período de cinco años, en el monte número 57 y 58, de los propios de Villaverde de Iscar, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

3617

**Alcaldía de Navas de Oro**

Don Eustasio López Escribano, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado la celebración de la segunda subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de las oficinas municipales, y de elevación de agua de abastecimiento a la localidad, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce de la mañana.

La duración del contrato es de diez años, y el tipo señalado para la subasta es de 3.100 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 2.100 pesetas por el servicio de alumbrado público, y 1.000 por el de elevación de agua de abastecimiento, y en caso de aumento del número de lámparas, percibirá el contratista la misma cantidad por lámparas que la que corresponda a cada una de las contratadas al precio de subasta.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Enero, a las once de la mañana en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe de ella; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones se presentarán todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

D. F.... de T.... mayor de edad, vecino de...., con cédula personal de.... clase, expedida en...., bajo el número.... (manuscrito), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL número.... correspondiente al día.... de.... de.... y de las condiciones facultativas y económicas para contratar el servicio de alumbrado público por medio de fluido eléctrico de la localidad, de las dependencias oficiales y para la elevación de agua potable de abastecimiento público, que se determinan en la condición segunda del pliego de condiciones, se comprometo a la realización del servicio por la cantidad de.... pesetas.... céntimos por alumbrado, y.... pesetas.... céntimos por la elevación de agua, que en junto hacen.... pesetas.... céntimos anuales (expresese en letra), con sujeción a las expresadas condiciones. (Fecha en letra y firma del interesado).

Navas de Oro, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Eustasio López.—El Secretario, Jesús Sanz.

3616

**Alcaldía de Aldealengua de Pedraza**

El día 23 del mes actual, y hora de

las once de su mañana, y ante el Alcalde que suscribe o quien le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de cinco pinos silvestres secos, que cubican 5.893 metros cúbicos de madera, depositados en el de este Ayuntamiento, procedentes del monte número 175 de estos propios, bajo el tipo de tasación de 88 pesetas, 40 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores que quieran tomar parte en el remate.

Aldealengua de Pedraza, 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Moreno.

3612

**Alcaldía de Maderuelo**

Con el fin de que pueda procederse a su debido tiempo a la aprobación definitiva de las cuentas de este municipio correspondientes a los años 1923 a 1924 y 1924 a 1925, las cuales han sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, previo el oportuno anuncio en el sitio de costumbre, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen quienes durante dichos días, de exposición y ocho más, presentarán en esta Alcaldía por escrito los reparos que crean pertinentes, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Maderuelo, a 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Pérez.

3618

**Alcaldía de Ayllón**

Don Aniceto Bermejo Crespo, Alcalde constitucional de Ayllón.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1925 a 26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal: en Ayllón, a 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Aniceto Bermejo.

3610

**Alcaldía de Navas de Oro**

Don Eustasio López Escribano, Alcalde constitucional de Navas de Oro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado la celebración de subasta pública para la contratación del aprovechamiento de resinas y ejecución de las m joras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte de estos propios, denominado «Pinar de Arriba», «Román» y «La Garlitera», número 38 del Catálogo de los de utilidad pública.

Durante el plazo de dos días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitirá el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se le presenten; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de

1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Navas de Oro, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Eustasio Sanz.—El Secretario, Jesús Sanz.

3613

**Alcaldía de Aguilafuente**

Aprobado por la Comisión permanente en sesión de este día el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio corriente, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrá examinarse por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más. Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal y para general conocimiento.

Aguilafuente, 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Leonor Arribas.

3614

**Alcaldía de El Espinar**

En cumplimiento de lo que dispone la base 6.ª del pliego de condiciones que se tuvo en cuenta para la contratación del empréstito municipal para la conducción de aguas del Arroyo Gargantilla, el día veintiocho del actual tendrá lugar a las once de la mañana en este Ayuntamiento el sorteo de diez obligaciones del citado empréstito ante mi autoridad, un vocal de la Comisión permanente y el Interventor de fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El Espinar, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3615

Por el guarda jurado Emeterio Prieto García, ha sido puesto a disposición de mi autoridad, la res caballar que al final se reseña, por haberla hallado extraviada en la finca «Coto de Prados» del Excmo. señor Marqués de Castelar, de este término municipal; ignorándose quien pueda ser dueño.

Reseña.—Un caballo rojo domado, marcado tuerto del ojo izquierdo, deslunado del gorrón derecho y rozadna en el lomo.

El Espinar, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

3611

**Alcaldía de Pinaregrillo**

Acordado por este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de la resinación del monte «Allende» de estos propios, se hace público según previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, para que durante cinco días, hagan las reclamaciones que estimen oportunas contra dicha subasta y pliego administrativo que con el facultativo y presupuesto, se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía.

Pinaregrillo, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Herrero.

3604

**Alcaldía de Laguna Rodrigo**

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito, en sus dos partes personal y real, para el año económico de 1925-26, formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Laguna Rodrigo, 5 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Hilario Merinero.

3606

**Alcaldía de Cerezo de Arriba**

Don Simón Martínez González, Alcalde Constitucional de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que cumpliendo lo que determina el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento en pleno que tengo el honor de presidir, se ha servido designar vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de entender en la confacción del repartimiento de utilidades correspondiente a este Municipio y ejercicio actual a los señores siguientes:

*Parte personal*

- D.ª Gertrudis González de las Heras
- D. Juan de Alvaro Arnanz
- > Dámaso Gil Muncio
- > Nicolás de las Heras Díez

*Parte real*

- D. Moisés Caballero Gómez
- > Francisco Benito Martín
- > Miguel Pérez Gómez
- > José Villa González

Toda persona que en este término municipal obtenga utilidades de las que señalan los artículos 467 y 473 del mencionado Estatuto, está obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las mismas, para lo cual se señala un plazo de ocho días que se empezarán a contar desde esta fecha; en la inteligencia, que de no verificarlo, por la Junta correspondiente se las estimará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cerezo de Arriba, 4 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Simón Martínez.

**Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia**

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber al penado en causa por lesiones, Juan José Tribes Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su último domicilio en Madrid calle del Príncipe, núm. 16, 3.º, núm. 5.º, que la Audiencia provincial de esta Ciudad por providencia de 18 de Noviembre de 1924, le declaró comprendido en el caso 2.º del art.º 4.º del Real decreto de 4 de Julio del expresado año, y en su virtud indultado de la pena de tres meses de arresto mayor que se le impuso en sentencia de 16 de Noviembre de 1921, en la referida causa.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción del partido de Sepúlveda

Por el presente hago saber: Que en pieza separada de responsabilidad civil de la causa que por el delito de homicidio se instruyó en este Juzgado, bajo el número treinta y seis del año mil novecientos veinticuatro, hoy en ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de Segovia, contra Lorenzo García Arcones, vecino de Aldealengua de Pedraza, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a dicho penado, de las fincas que fueron embargadas como de su propiedad y que se pasan a describir:

Situadas en término municipal de Aldealengua de Pedraza

1.ª Una casa, en el barrio de Ceguilla, calle de las Pozas, señalada con el número uno, compuesta de planta baja y desván, mide cinco metros cincuenta centímetros de anchura por trece metros de larga. Linda Saliente y Norte, Juan González; Sur, calle de las Pozas, y Poniente, callejón de entrada; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

2.ª Un linar, al sitio de la Galindez, de cabida aproximada de cuarenta estados. Linda al Saliente, la Condesa de Bornos; Sur, Cecilio Gil García; Poniente, Cacerá Madre, y Norte, Julián García; en cuarenta ídem.

3.ª Otro linar, al sitio del Machadero, de diecisiete estados. Linda Saliente, el río; Sur, Juliana Martín Corrales; Poniente y Norte, Benito Rivera García; en treinta y cuatro ídem; y

4.ª Un huerto, al sitio de las Pozas, de seis estados. Linda al Saliente, Eusebio López Benito; Sur, Luis Miguel Pérez; Poniente, de Josefa Martín Corrales, y Norte, de Juliana Martín Corrales; en doce ídem.

Ímporta la tasación, en junto, quinientas ochenta y seis pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de Enero próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª No existiendo títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, será de cuenta del comprador proveer de lo necesario.

Dado en Sepúlveda, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Gonzalo Navarro.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de Instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia de la causa número 48 de 1920, seguida en este Juzgado, por robo, contra María Velasco Minguéz, vecina de Orejana, he acordado la venta en pública su-

basta por primera vez y término de veinte días, de las fincas embargadas a la procesada que se pasan a describir.

Situadas en término municipal de Orejana

1. Una tierra al sitio de la Fuente Castillo, de cabida ocho áreas; linda al Oriente, de Toribio Calle; Sur, el camino; Poniente, de José Minguéz, y Norte, con la ladera; tasada en 40 pesetas.

2. Otra tierra, a la Cerca de Entre-caminos, de ocho áreas; linda al Oriente y Norte, caminos; Sur, con el Monte de propios; y Poniente, de Venancio González; en 40 ídem.

3. Otra tierra, al Monte Redondo, de veinte áreas; linda al Oriente, de Domingo Sanz; Sur, con la ladera; Poniente, de Lucio Velasco, y Norte, de Isidro Peñas; en 50 ídem.

4. Otra tierra a Valdesaz, de cinco áreas, sesenta centiáreas; linda al Oriente, de Ambrosio Martín; Sur, de Lorenzo Martín; Poniente, el camino y Norte, de Eleuterio Hernanz; en 75 ídem.

5. Otra tierra, en la Lastra, por cima de los Prados de la Anduela, de diez áreas; linda al Oriente, con la ladera; Sur, de María Berzal; Poniente, de Andrés Ruiz; y Norte, con un erial; en 20 ídem.

6. Otra tierra, al Monte Redondo, de diez áreas; linda al Oriente, de Celestino Santa Engracia; Sur, de María Berzal; Poniente, se ignora, y Norte, término de Valleruela de Sepúlveda; en 10 ídem.

7. Otra tierra, a Entre-caminos, de dos áreas, veinte centiáreas; linda al Oriente, de Feliciano Ruiz; Sur, con el camino; Poniente, de Hermenegildo Hernanz; y Norte, con el Monte Enebral; en 20 ídem.

8. Otra tierra, a la Muñeca, de veintinueve áreas; linda al Oriente, de Petronila Sanz; Sur, de Lorenzo Martín; Poniente, y Norte, Tiburcio Sanz Juan; en 145 ídem.

9. Otra a los Pradillos de los Pizarros, de quince áreas; linda por Oriente, el camino; Sur, de Celestino Santa Engracia; Poniente, Manuel Sanz Diez; y Norte, María Berzal; en 15 ídem.

10. Otra a las Encerradas, de veinte áreas y setenta centiáreas; linda al Oriente y Sur, el término de Pedraza; Poniente, de herederos de Basilio Hernanz, y Norte, un erial; en 20 ídem.

11. Otra al Palancar, de veinte áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, de herederos de Lucio Ruiz; Sur y Norte, se ignora; Poniente, María Berzal; en 20 ídem.

12. Otra a la Zarza, de veintidós áreas; linda al Oriente, de Gregorio Minguéz; Sur, de Antonio Sanz; Poniente, de Manuela Hernanz; y Norte, de Ana Merino; en 23 ídem.

13. Otra tierra, a Peña el Ajo, de veintidós áreas; linda Oriente, y Sur, herederos de Pedro García; Poniente, de Angel Hernanz; y Norte de, Sebastián Peña; en 22 ídem.

14. Otra tierra, a la Hoya de Banderrios, de treinta áreas; linda al Oriente, de Indalecio Benito; Sur, María Berzal; Poniente, Gregorio Minguéz; y Norte, con el Monte de propios; en 25 ídem.

15. Otra a la Encina Castaña, de quince áreas; linda al Oriente, de Isabel Martín; Sur, con el camino; Poniente, de Cecilio Hernanz, y Norte, con los Prados; en 30 ídem.

16. Otra al Sarijal, de catorce áreas y sesenta centiáreas; linda al Oriente, de herederos de Leandro Sanz; Sur, de Juan Hernanz Bartolomé; Poniente, se ignora; y Norte, con el Enebral; en 15 ídem.

17. Otra en el Cerro de Sancho Pedro, de cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, de Lucio Minguéz; Sur y Norte, se ignoran; en 10 ídem.

18. Una suerte de Monte de Enebro bajo, en la ladera de los Valladares, de cabida cincuenta áreas; linda al Oriente, de Santiago Martín; Sur, de Venancio González; Poniente, Francisco Delgado, y Norte, de herederos de José Puego; en 130 ídem.

19. Otra suerte de monte de Enebro bajo, al sitio del Ondillo; linda al Oriente, de Lucio Velasco; Sur, de Juana Peñas; Poniente, de Juan Merino y otros; y Norte, se ignora; en 75 ídem.

20. Otra suerte de monte de Enebro bajo en el llano de la Cuesta del hoyo, de veintiuna áreas; linda al Oriente, con ladera; Sur, de Santiago Martín; Poniente, término de la Matilla; Norte, herederos de Juan San Juan; en 40 ídem.

21. Un erial, en la ladera de Orejanilla, de veinticinco áreas; linda al Sur, con el término de Pedraza; Norte, con tierras labrantías, Oriente y Poniente, se ignoran; en 20 ídem.

22. Una viña en la Pia-Lámpara, de sesenta centiáreas; linda al Oriente, de Antonio García; Sur, de Rufino Hernanz; Poniente, de Angel Hernanz, y Norte, de María Berzal; en 10 ídem.

23. Otra viña, a la Trampa, de una área y ochenta centiáreas; linda al Oriente, de Tiburcio San Juan; Sur, con el camino; Poniente, de Lucio Minguéz, y Norte, de Angel Martín; en 17 ídem.

24. Otra viña, a los Moralejos, de cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda al Oriente, con tierras de labor; Sur, de Santiago Martín; Poniente, de Ambrosio Martín, y Norte, de Félix Martín; en 48 ídem.

25. Otra viña en la Merinera, de dos áreas; veinte centiáreas; Oriente, se ignora; Sur, de Andrés Hernanz; y otros; Poniente, de Mariano Bartolomé, y Norte, de Feliciano Ruiz; en 20 ídem.

26. Otra viña, al Juancar de la encina, de dos áreas sesenta centiáreas; linda al Oriente, de Ana Merino; Sur, con el camino; Poniente, de Lucio Velasco, y Norte, con una pared; en 26 ídem.

27. Un huerto, en los de la Lobera de treinta y cuatro centiáreas; linda al Oriente, de Andrés Hernanz; Sur, con la pared; Poniente, de Miguel Barrio, y Norte, Félix Martín; en 12 ídem.

28. La mitad de una casa y un pajar contiguo a ella, en la calle Real, del lugar del Arenal, señalada con el número treinta, dividida con su hermano Lucio Velasco Minguéz; linda por el frente, con la calle Real; derecha, sucesores de Quintin Gila, izquierda, cercas tituladas del Vergel, y Espalda, de Ana Muncio, consta de piso bajo y desván, y tiene en junto una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados; tasada dicha mitad en 400 ídem.

29. Un prado, al sitio del Colladillo, de doce áreas, cuarenta y una centiáreas; linda al Oriente, con tierras labrantías; Sur, de Francisco Martín; Poniente, una calleja, y Norte, de Lucio Velasco; en 86 ídem.

30. Otro prado, a la Plumareda, de trece áreas; linda al Oriente, de herederos de Ignacio García; Sur, paso de ganados; Poniente, de Lucio Velasco, y Norte, eriales de la Lastra; en 130 ídem.

31. Una tierra a la Fuente de los Cubillos, de trece áreas y quince centiáreas; linda Oriente, de Segundo Velasco; Sur, una zanja; Poniente, y Norte, de Francisco Delgado; en 60 ídem.

32. Una tierra a las Carpinteras, de diez áreas, sesenta y seis centiáreas; linda Oriente, con el monte de propios; Sur, de Isidro García; Poniente, de Manuela Sanz, y Norte, de Lucio Velasco; en 80 ídem.

33. Otra tierra, a las Viñas Lleras, de tres áreas, veinticinco centiáreas; linda Oriente, de Juan Hernanz Bartolomé; Sur, de Segundo Velasco; Poniente, de Juan Hernanz, y Norte, con una linde; en 30 ídem.

34. Otra tierra, a las cercas grandes, de tres áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda Oriente, de Lucio Velasco; Sur, con la Callejuela; Poniente, de Lucio Minguéz, y Norte, de Francisco Gilarranz; en 80 ídem.

35. Otra tierra, al Diezgar, de nueve áreas, treinta y seis centiáreas; linda al Oriente, con el Arroyo; Sur, de Félix Minguéz; Poniente, una linde; y Norte, de Segundo Velasco; en 90 ídem.

36. Otra tierra, por cima de los prados del Colladillo, de once áreas; linda al Oriente y Poniente, con caminos; Sur, de herederos de Frutos Gilarranz, y Norte, de Segundo Velasco; en 100 ídem.

37. Otra tierra, en el Hoyo de las Arroyadas, de seis áreas, noventa centiáreas; linda al Oriente, de Isidro Martín; Sur, de herederos de Simón Benito; Poniente, con la ladera, y Norte, de Inés García; en 50 ídem.

38. Otra tierra, a los Moralejos, de trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda al Oriente, de Francisco Muñoz; Sur, de Esteban Muñoz; Poniente, viña de herederos de Leandro Sanz; y Norte, de Agustín San Juan; en 18 ídem.

39. Otra tierra al Prado Enarenado, de trece áreas; linda al Oriente, tierra de Lucio Minguéz; Sur, de Juana Sanz Martín; Poniente, prado de Santiago Martín, y Norte, de Victoriano Martín; en 65 ídem.

40. Otra tierra, al Cardillo, de ocho áreas; linda Oriente, de Mariano Hernanz; Sur, una linde; Poniente, de Lucio Velasco; y Norte, prado de María García; en 40 ídem.

41. Otra tierra a la Pia-Vicenta, de catorce áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, con una pradera; Sur, de Francisco Gilarranz; Poniente, de Francisco Martín, y Norte, de Lucio Velasco; en 50 ídem.

42. Otra a las Pradezuélas, de diez áreas; linda Oriente, con el Arroyo; Sur, de Santiago Martín; Poniente, de herederos de Leandro Sanz; y Norte, de Félix García; en 21 ídem.

Total en junto, dos mil veinticinco pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Enero próximo y hora de las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos;

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª No existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveer de lo necesario.

Dado en Sepúlveda a dos Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Gonzalo Navarro.—El Secretario judicial, Angel de Vera.